**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

La Suscrita, **Diana Ivette Pereda Gutiérrez** en mi carácter de diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículos 169 y 174 fracción I la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias; acudo ante esta Honorable Representación Popular, a efecto de presentar Iniciativa de**Punto de Acuerdo con carácter de Urgente Resolución** a fin **exhortar al Instituto Chihuahuense de las Mujeres y al Instituto Nacional de las Mujeres para que la brevedad y en el ámbito de sus atribuciones encabecen una iniciativa, junto con la Secretaría de Salud en el estado y las organizaciones de la sociedad civil, colegios de médicos y especialistas de la materia para realizar una reflexión y estudios sobre las causas, tratamientos y terapias en relación a los trastornos menstruales como la endometriosis que afectan a las personas menstruantes, así como la realización de campañas de información y atención oportuna respecto de la problemática planteada.**

Lo anterior al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. Con fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a propuesta de la Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos, presentamos una iniciativa con carácter de decreto a efecto de reformar la Ley Estatal de Educación y la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, a fin de implementar la educación menstrual en los planteles educativos. El pasado diez de marzo del año en curso, en sesión ordinaria del Pleno la sexagésima séptima legislatura aprobó el dictamen con minuta de decreto, por lo tanto, se reformo el articulo 8 fracción IX y se adiciona al artículo 2 una fracción XV de la Ley Estatal de Educación, así mismo se reformó el articulo 67 fracción VIII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.
2. Según datos del INEGI en el conteo 2020 el estado de chihuahua reportó una población total de 3’741,869 habitantes de los cuales el 1’888,822 son mujeres es decir el 50.5% de la población total, y de las cuales, según estadísticas realizadas con la base de datos abiertos del propio organismo, en el estado existen alrededor de 993,000 (mujeres entre 15 y 50 años) son personas menstruantes tomando como referencia las edades de 12 a 49 años[[1]](#footnote-2).
3. La menstruación es un ciclo de cambios biológicos en las mujeres que inicia a partir de los 12 años, aunque existen casos que algunas niñas su inicio es a partir de los 8 años, en el que el cuerpo femenino es físicamente capaz de producir un embarazo, por lo que los niveles de la hormona estrógeno en el cuerpo aumentan provocando un engrosamiento y revestimiento del útero cuya función de esté, es cubrir al ovulo fecundado. Un ciclo menstrual dura en promedio entre 21 y 28 días. Los óvulos femeninos se desprenden para viajar por las trompas de Falopio hasta el útero donde se disuelve (al no ser fecundado) con lo que los niveles de estrógeno disminuyen y el revestimiento se desprende causando un sangrado el cual puede durar de 3 a 8 días y en cada caso es diferente el tiempo y la intensidad del sangrado. Durante los días previos a la menstruación, las mujeres pueden advertir síntomas premenstruales como sensibilidad, dolor e inflación, de igual forma puede llegar a sentir calambres en diferentes partes del cuerpo.
4. Aunado a los síntomas físicos que las mujeres experimentan durante todo este proceso se enfrentan también a construcciones sociales que han hecho creer que la menstruación es sucia y vergonzosa. Esta creencia ha provocado que las niñas se enfrenten a restricciones que en muchas ocasiones son autoimpuestas para realizar cierto tipo de actividades durante el periodo menstrual como son actividades escolares, deportivas o reuniones sociales. La discriminación en contra de las mujeres por su condición se acentúa en las niñas y adolescentes ya que se calcula que el ciclo menstrual puede llegar a durar 7 días y en un año una mujer puede llegar a tener 13 ciclos, es decir 91 días del año pasará con sangrado lo que representa el 25% del tiempo, y las implicaciones físicas de cambios hormonales y síntomas pre menstruales pueden resultar incapacitantes en muchos casos de desequilibrio hormonal, circunstancia que las pone en desventaja frente a sus pares masculinos como puede llegar a ser en competencias deportivas, culturales y sociales.
5. En relación con estos derechos ganados recientemente a favor de las mujeres, la UNICEF ha publicado el Manual sobre Salud e Higiene Menstrual para facilitadoras y facilitadores en el que reconoce lo siguiente:

*“La menstruación se vuelve parte de este fenómeno de reducción de oportunidades, al no contar con un entorno propicio y al seguir siendo un tabú, que al sumarse a la falta de información, reduce perspectivas de salud, bienestar y educación para millones de niñas y mujeres adolescentes en todo el mundo. De ahí la necesidad de generar recursos de aprendizaje sobre higiene menstrual para atender aspectos sobre la salud de niñas y mujeres adolescentes[[2]](#footnote-3)”.*

Así mismo, diversas organizaciones y colectivos que impulsan el debate para una gestión menstrual digna, han promovido un decálogo de lo que se denomina “Nuestra Regla” en torno a esta temática, dentro de los objetivos que buscan, se exige que se acaben los estigmas y tabúes en torno a la menstruación y la salud reproductiva de la mujer, que las políticas públicas se construyan a partir de una perspectiva de género, que las mujeres tengan permiso de faltar al trabajo cuando los síntomas le sean incapacitantes y su menstruación no se lo permite, y el que para el caso de la presente iniciativa resulta más relevante, la importancia de que se realicen investigaciones y estudios sobre la endometriosis y otras enfermedades que afectan a las mujeres.

1. La falta de educación sexual y el uso del lenguaje adecuado en los procesos fisiológicos naturales por el que atraviesan niñas, niños y adolescentes ha llevado a la sociedad a observar estos cambios físicos con turbación y morbo durante generaciones, provocando con ello una incorrecta comprensión del periodo menstrual que acompañada de otros factores sociodemográficos como puede ser la pobreza y la marginación, facilitan malas prácticas de higiene y como consecuencia las inconvenientes infecciones vaginales y hábitos que buscan ocultar el periodo menstrual por vergüenza y discriminación.

Por otro lado, encontramos dentro de los trastornos menstruales en relación a la salud reproductiva de la mujer, que la endometriosis es uno de los trastornos más dolorosos y que suelen padecerla una de cada 10 mujeres. Este trastorno consiste en un crecimiento irregular del endometrio, que es la capa que recubre el útero interiormente, y que afecta a los ovarios, las trompas de Falopio y el tejido que recubre la pelvis. Uno de los efectos adversos de este padecimiento es la formación de quistes llamados endometriomas y problemas de fertilidad.

Que a pesar de que la endometriosis es un padecimiento común y frecuente entre las personas menstruantes, no se han realizado estudios suficientes y necesarios para determinar las causas, por lo que su tratamiento ha sido abordado solamente para atender los síntomas.

A partir de la pandemia por COVID -19, en el mundo se han puesto las alertas sobre diferentes cambios que han surgido en la salud reproductiva femenina, por lo que es importante que los especialistas en la materia, se reúnan para analizar los caminos posibles para la detección, atención y estudio de las enfermedades en torno a la salud reproductiva como es la endometriosis, ya que este padecimiento resulta incapacitante para una parte importante de la población, con lo cual disminuye considerablemente su calidad de vida al no encontrar métodos sustentables para una salud plena.

1. La perspectiva de género es un concepto que ha sido incluido en muchas legislaciones como una metodología para analizar las asimetrías existentes entre hombres y mujeres, así como la identificación de acciones afirmativas o medidas de carácter temporales y progresivas que permitan visualizar y corregir las desigualdades mientras se empodera a las mujeres hasta el punto de lograr la igualdad. Por lo tanto, la igualdad de género debe ser abordada también desde la perspectiva en la que las condiciones biológicas que determinan a las mujeres durante su proceso fisiológico menstrual implican en muchos casos procesos discapacitantes que afectan la salud de las mujeres y personas menstruantes. Por ello, las políticas públicas deben considerar estas circunstancias y abordar la salud reproductiva femenina en los planes y programas de la administración pública. Conviene pues, que, como toda acción afirmativa o medida temporal para corregir una asimetría, se sienten las bases para que las diferentes dependencias responsables de la atención a la salud como es la Secretaría de Salud, y así como las responsables de las políticas con perspectiva de género como es el Instituto Chihuahuense de las Mujeres y la iniciativa privada a través de los colegios de médicos y especialistas en la materia, se reúnan para discutir, analizar y proponer políticas públicas encaminadas a atender e investigar acerca de la salud reproductiva de las mujeres, que permitan a las chihuahuenses que se encuentran en esta circunstancia aspirar a mejor calidad de vida, accediendo a los conocimientos, tratamientos y terapias que se requieran para tener una vida más plena y productiva.
2. Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, incorpora la igualdad y equidad de genero como un eje transversal en la implementación de las políticas públicas a desarrollar en el presente sexenio, se propone como un compromiso del gobierno *“integrar la igualdad y equidad de género en la implementación de las políticas públicas que desde el mismo Plan se desprendan, con el fin de reducir la brecha de desigualdad de oportunidades y desarrollo entre mujeres y hombres por lo que, en este Gobierno y al ser la primera vez en la historia del estado que lo encabeza una Gobernadora, promoverá la igualdad de trato, de acceso a las oportunidades, así como eliminar estructuras y costumbres discriminatorias que limiten el desarrollo individual y colectivo de la sociedad”.* Esta afirmación, refuerza la oportunidad de dar cauce al presente punto de acuerdo.
3. Que la Ley del Instituto Chihuahuense de las Mujeres establece en su artículo 3, fracción III, la obligación de impulsar las medidas que garanticen el acceso de las mujeres a un sistema efectivo, oportuno y de calidad para el cuidado integral de la salud, asegurando que éste responda a sus necesidades y demandas, tomando en cuenta las características particulares de sus ciclos de vida.

Es por lo anterior, que se propone **exhortar respetuosamente al Instituto Chihuahuense de las Mujeres y Instituto Nacional de las Mujeres para que la brevedad y en uso de sus atribuciones encabece una iniciativa, junto con la Secretaría de Salud en el estado y las organizaciones de la sociedad civil, colegios de médicos y especialistas de la materia para realizar una reflexión y estudios sobre las causas, tratamientos y terapias en relación a los trastornos menstruales que afectan a las personas menstruantes, así como la realización de campañas de información y atención oportuna respecto de la problemática planteada.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente punto de acuerdo con carácter de urgente resolución:

**ACUERDO:**

1. **PRIMERO. –** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, **exhorta respetuosamente al Instituto Chihuahuense de las Mujeres para que la brevedad y en uso de sus atribuciones encabece una iniciativa, junto con la Secretaría de Salud en el estado y las organizaciones de la sociedad civil, colegios de médicos y especialistas de la materia para realizar una reflexión y estudios sobre las causas, tratamientos y terapias en relación a los trastornos menstruales que afectan a las personas menstruantes, así como la realización de campañas de información y atención oportuna respecto de la problemática planteada.**
2. **SEGUNDO. –** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, **exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de las Mujeres** **para que la brevedad y en uso de sus atribuciones encabece una iniciativa, junto con la Secretaría de Salud en el estado y las organizaciones de la sociedad civil, colegios de médicos y especialistas de la materia para realizar una reflexión y estudios sobre las causas, tratamientos y terapias en relación a los trastornos menstruales que afectan a las personas menstruantes, así como la realización de campañas de información y atención oportuna respecto de la problemática planteada.**

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los 30 días del mes de marzo de 2022.

|  |  |
| --- | --- |
| **ATENTAMENTE**  **Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez** | |
| **Dip. Marisela Terrazas Muñoz** | **Dip. Ismael Pérez Pavía** |
| **Dip. Roció Guadalupe Sarmiento Rufino** | **Dip. Saúl Mireles Corral** |
| **Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos** | **Dip. José Alfredo Chávez Madrid** |
| **Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente** | **Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez** |
| **Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón** | **Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya** |
| **Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías** | **Dip. Gabriel Ángel García Cantú** |
| **Dip. Mario Humberto Vázquez Robles** | **Dip. Rosa Isela Martínez Díaz** |

***Esta hoja forma parte de la iniciativa de Punto de Acuerdo con Carácter de Urgente Resolución, para exhorta respetuosamente al Instituto Chihuahuense de las Mujeres y al Instituto Nacional de las Mujeres para que a la brevedad y en uso de sus atribuciones encabecen una iniciativa para convocar a las diferentes dependencias públicas y organizaciones de la sociedad civil donde se analicen las problemáticas de la salud reproductiva femenina, así como se estudien los efectos adversos de los trastornos menstruales y se propongan soluciones que se hagan del conocimiento público a través de campañas de información y propuestas para su atención inmediata.***

1. *https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020\_Chih.pdf*

   *https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/chih/poblacion/.* [↑](#footnote-ref-2)
2. *https://www.unicef.org/mexico/media/4701/file/Gu%C3%ADa%20para%20facilitadoras%20y%20facilitadores.pdf* [↑](#footnote-ref-3)